



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

### LEY:

**Artículo 1.-** Créase el Sistema Provincial de Guardianes Ambientales para el Desarrollo Humano Sostenible, el que tendrá por objeto implementar políticas tendientes a formar y capacitar a los educandos, de cuarto, quinto y sexto año de Ciclo Superior de la Educación Secundaria y séptimo año en el caso de las Escuelas que lo posean, de gestión pública o privada, de la provincia de Buenos Aires, que tengan vocación de servicio y estén dispuestos a participar en actividades dirigidas a lograr conocimientos mínimos de preservación del ambiente y la promoción de conductas que posibiliten el desarrollo sostenible.

**Artículo 2.-** La Dirección General de Cultura y Educación con intervención del Consejo General de Cultura y Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título II - Capítulo XIV de la Ley 13.688 –de Educación- y sus modificatorias, deberán aportar las propuestas curriculares y extracurriculares, y asegurar la formación y capacitación del personal docente y no docente que consideren necesarias para la aplicación de la normativa establecida en la presente ley.

**Artículo 3.-** La Autoridad de Aplicación establecerá los lineamientos básicos indispensables para desarrollar políticas tendientes a formar y capacitar a jóvenes, 4°, 5°, 6° del Ciclo Superior del nivel de Educación Secundaria y 7° año de la Escuela que lo posea, de gestión pública o privada, para que se desempeñen como Guardianes Ambientales para el Desarrollo Humano Sostenible, de manera de garantizar:



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



- 1) La educación ambiental como un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral de todo el ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental.
- 2) La promoción del conocimiento y los valores que permitan el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del patrimonio cultural, así como también del ambiente.
- 3) La formación de sujetos responsables, que sean capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno ambiental, y de situarse como participantes activos/as en un mundo en permanente cambio.
- 4) La promoción de cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sostenible, a través de una educación ambiental.
- 5) La orientación y acompañar a los educandos en el desarrollo de proyectos relacionados con la temática.
- 6) La promoción de su inserción en organizaciones relacionadas con la temática, que les permita participar en la toma de decisiones sobre la formulación de proyectos.
- 7) La posibilidad de participar en la elaboración de espacios curriculares complementarios que propendan a desarrollar mayores



grados de responsabilidad y autonomía en su proceso de aprendizaje.

- 8) La creación y sostenimiento de una red de Guardianes Ambientales y el intercambio de impresiones y experiencias en la protección del ambiente entre los jóvenes.
- 9) La creación de un espacio para el intercambio técnico-cultural entre educandos y profesionales ponentes con formaciones diversas en el abordaje del tema, a fin de generar foros de discusión y propuestas.
- 10) La incorporación de jóvenes en los procesos de gestión ambiental, como promotores de la toma de conciencia ambiental y protagonistas en la realización de acciones concretas para preservar y mejorar el ambiente.
- 11) Los vínculos con organizaciones no estatales, para el desarrollo de iniciativas de colaboración en acciones de educación ambiental, protección y conservación de la biodiversidad.
- 12) Implementar lugares de consultas y denuncias para dar respuestas adecuadas a las realidades locales impulsadas desde los municipios.
- 13) La realización, impulso y organización de encuentros para el intercambio, difusión y reconocimiento de iniciativas juveniles destacadas en materia de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**Artículo 4.-** La Autoridad de Aplicación designará un Equipo Técnico para realizar la supervisión de la implementación del Sistema y para que actúe como nexo con los municipios y con instituciones públicas y/o privadas. A tal efecto podrán gestionar convenios de cooperación para favorecer las políticas establecidas en esta ley.

**Artículo 5.-** La Autoridad de Aplicación determinará la forma de elección de dos representantes titulares y dos suplentes por división de 4°, 5°, 6° del Ciclo Superior del nivel de Educación Secundaria y 7° año de la Escuela que lo posea, de gestión pública o privada, que serán capacitados y pasarán a integrar el cuerpo de Guardianes Ambientales para el Desarrollo Humano Sostenible de la provincia de Buenos Aires.

Una vez electos los representantes de cada una de las divisiones, el/la Director/a del Colegio deberá informar a la línea de inspección de la Dirección General de Cultura y Educación para que quede oficializado en los listados que se elaboren a tal efecto.

**Artículo 6.-** Serán funciones de los Guardianes Ambientales para el Desarrollo Humano Sostenible:

- 1) Conocer y difundir la política nacional, provincial y municipal en materia ambiental y sus estrategias.
- 2) Empezar acciones y actividades de prevención, recuperación, control, conservación y monitoreo ambiental, basadas en una visión integral que articule las dimensiones de sostenibilidad social, económica, cultural y de preservación del Ambiente.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- 3) Fomentar la conservación de ambientes bio-diversos, protegiendo y aumentando las áreas de protección especial de bosques primarios y secundarios en el entorno urbano, haciendo que el paisaje natural se integre al entorno de las ciudades.
- 4) Organizar tareas atinentes a la limpieza, el desmalezado, control de higiene de espacios públicos, tales como plazas, costas, cauces y márgenes del mar, de ríos, lagos, lagunas y cursos de agua.
- 5) Brindar un informe mensual a sus representados, de manera escrita u oral, detallando los trabajos precedentes y las propuestas a futuro, así como también desarrollar acciones de sensibilización, educación y capacitación dentro de las escuelas y en la comunidad.
- 6) Articular actividades con organizaciones sociales en los procesos ambientales locales y regionales.<<
- 7) Estimular el fortalecimiento de la participación ciudadana y la capacidad organizativa de la comunidad.

**Artículo 7.-** La Autoridad de Aplicación deberá realizar un Congreso anual con los Guardianes Ambientales a fin de recoger experiencias, realizar acciones de evaluación conjunta, con el objeto de visibilizar las prácticas de prevención, recuperación, control, conservación y monitoreo ambiental de cada distrito y en los casos que se consideren exitosos, proponer la generalización de dichas acciones a otras zonas de la Provincia. A su vez, la Autoridad de Aplicación deberá coordinar con cada municipio la organización de jornadas locales, trimestrales, para que los Guardianes Ambientales de cada distrito puedan debatir y exponer sus diferentes proyectos e iniciativas.



**Artículo 8.-** La Autoridad de Aplicación podrá articular políticas con los municipios de la Provincia, a fin de impulsar las actividades de los Guardianes Ambientales para el Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta:

- 1) La distribución de la población y sus características particulares.
- 2) La naturaleza y las características particulares de los diferentes biomas.
- 3) Las alteraciones existentes en cuanto al clima, la flora y la fauna por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales.
- 4) La conservación y protección de ecosistemas significativos para el distrito o el territorio provincial.

**Artículo 9.-** Los municipios que adhieran a la presente ley podrán constituir un Organismo que promueva la producción de conocimiento sobre el ambiente teniendo en cuenta las particulares características del distrito, tendiente a facilitar la tarea de los Guardianes Ambientales y a generar conciencia en la población, sobre las problemáticas ambientales y de desarrollo sostenible, de cada lugar o región.

Dicho Organismo estará integrado, respetando la equidad de género, con por lo menos un cincuenta (50) por ciento de jóvenes de 4°, 5° y 6° año del Ciclo Superior de la Educación Secundaria y 7° año de la Escuela que lo posea, que se hayan capacitado como Guardianes Ambientales.

El Organismo deberá dictar su propio reglamento, de acuerdo a las pautas que establezca la reglamentación de esta ley, debiendo establecer reuniones ordinarias y deliberativas a fin de promover la creación de una Red



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



de Promotores Ambientales, capaz de generar espacios de colaboración y comunicación entre sus miembros y representantes de la sociedad civil interesados en participar, a fin de enriquecer los mecanismos de intercambio de experiencias, propuestas y proyectos que se vayan generando a nivel local y/o territorial.

**Artículo 10.-** El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 11.-** Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

**Artículo 12.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto busca promover la participación activa de los jóvenes en la construcción de un Ambiente Sostenible. En tal sentido tenemos la responsabilidad de ayudarlos a emprender acciones para proteger el futuro de nuestro planeta.

La contaminación, la degradación del suelo y el cambio climático llegaron para quedarse y sus secuelas están a la vista de todos y todas. Al aumentar su impacto, con el paso del tiempo, quienes enfrentarán las peores consecuencias serán los niños y los jóvenes de hoy. Pero, creemos que para que no sean víctimas pasivas de tal deterioro, debemos alentar a las nuevas generaciones de nuestra Provincia a manifestarse y ponerse al frente de esta problemática. Es por ello que proponemos crear Guardianes Ambientales con el fin de brindar un instrumento integral de gestión en donde el factor educacional posea un rol fundamental.

Ya sea a través de la formación, la tecnología, la ciencia o la ley, los chicos y chicas de todas partes están aprovechando sus habilidades para defender la acción por el clima.

El objetivo de esta iniciativa radica en generar un espacio de coordinación, contención y acción concreta en donde nuestros jóvenes puedan desarrollar y ampliar su espectro en cuanto a la concientización con una perspectiva ambiental con miras al desarrollo de un ambiente sostenible.

Cabe destacar que la puesta en marcha de este Sistema, solo requiere el trabajo articulado entre los distintos organismos y dependencias del Estado, utilizando para su desarrollo las herramientas y recursos con los que cada una de ellas ya dispone, no siendo necesario realizar una asignación presupuestaria específica.





Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Creemos importante incorporar los conceptos que plantea Su Santidad, el Papa Francisco, a través de su *ScholaLaudato*, en la que afirma que el mundo está en deuda en concebir una educación que incorpore la sustentabilidad como dimensión fundamental. *Scholas* busca fomentar la participación ciudadana de los jóvenes a la luz de la ética ambiental, en otras palabras, en el cuidado de la “casa común.”

Además, en consonancia con las iniciativas de Naciones Unidas mediante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, buscamos incrementar en la conciencia de nuestros educandos la idea de “acción por el clima” y la importancia de alcanzar los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, promoviendo la profundización de dichos conceptos y facultando a nuestros jóvenes con las herramientas comunicacionales para que sean ellos los voceros de su propia experiencia en el territorio bonaerense.

El cambio climático es consecuencia de la actividad humana y está amenazando nuestra forma de vida y el futuro de nuestro planeta. Haciendo frente al cambio climático podremos construir un mundo sostenible para todos y todas. Pero tenemos que actuar ahora. Debemos ser parte del llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las generaciones presentes y futuras, en todo el mundo.


Por todo lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que me acompañen en la aprobación de este proyecto.



La Plata, 08 de julio de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

  
DIGIOLIO PEDRO GUSTAVO  
Director de Mesa de Entradas  
Salidas y Archivos  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.